



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 4673/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 5743/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS FRESNOS LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de diciembre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 47.478, representada por su Presidente, Señora María Julieta PADILLA.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales a los fines de la obra denominada **OBRAS DE ESPACIO COMUNITARIO-PLAYÓN DEPORTIVO** que se lleva a cabo en Barrio "**Sin Nombre**" (**Santiago Díaz y Federación RENABAP ID 3644**) de esta ciudad en el marco del Programa "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme Cláusula Primera del presente Contrato de Obra.

Que el sistema de contratación será por "ajuste alzado", ascendiendo el monto de la misma a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE CON ONCE CENTAVOS (\$ 10.496.513,11), la cual se abonará quincenalmente previa presentación del certificado de avance de obra suscripto por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra entre la Municipalidad y la Cooperativa mencionada.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD y de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismos; cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra. Asimismo, la Cooperativa asume y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que a fs. 20 interviene la Secretaría de Gobierno, tomando conocimiento y entendiendo procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LOS FRESNOS LIMITADA" para la ejecución de la obra descrita precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de diciembre del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno,



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4673/2022

Abogado Agustín Daniel SOSA, con la Cooperativa de Trabajo “LOS FRESNOS LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, representada por su Presidente, Señora María Julieta PADILLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales a los fines de la obra denominada **OBRAS DE ESPACIO COMUNITARIO-PLAYÓN DEPORTIVO** que se lleva a cabo en Barrio “Sin Nombre” (**Santiago Díaz y Federación RENABAP ID 3644**) de esta ciudad en el marco del Programa “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP” correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme Cláusula Primera del presente Contrato de Obra.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal